

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
93,55	5,681	94,85	5,592
93,60	5,678	94,90	5,589
93,65	5,674	94,95	5,586
93,70	5,671	95,00	5,582
93,75	5,667	95,05	5,579
93,80	5,664	95,10	5,576
93,85	5,660	95,15	5,572
93,90	5,657	95,20	5,569
93,95	5,654	95,25	5,566
94,00	5,650	95,30	5,562
94,05	5,647	95,35	5,559
94,10	5,643	95,40	5,555
94,15	5,640	95,45	5,552
94,20	5,637	95,50	5,549
94,25	5,633	95,55	5,545
94,30	5,630	95,60	5,542
94,35	5,626	95,65	5,539
94,40	5,623	95,70	5,535
94,45	5,620	95,75	5,532
94,50	5,616		

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

### 4359 *RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se incorpora una nueva entidad a la relación de Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de febrero de 1999 reguló la figura de Creador de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, dando cabida a la posibilidad de que puedan pertenecer a la citada categoría entidades financieras sin establecimiento permanente en España.

En la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 11 de febrero de 1999, modificada por las Resoluciones de 10 de abril y de 10 de octubre de 2000, se establecieron los derechos y obligaciones de los Creadores de Mercado. En la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 26 de febrero de 1999 se estableció la relación de Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España.

Posteriormente, mediante Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 4 de marzo de 1999, se reguló la figura de Negociante de Deuda Pública del Reino de España, estableciéndose en la de 26 de mayo de 1999 la relación de Entidades Negociantes.

En la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 11 de febrero de 1999, modificada por las Resoluciones de 10 de abril y de 10 de octubre de 2000, en su disposición transitoria segunda se estableció que, transcurrido el plazo mínimo de un mes de actividad negociadora en la Red Medas, las Entidades Negociantes de Deuda Pública del Reino de España podrían presentar solicitud escrita para la adquisición de la condición de Creador de Mercado. Posteriormente, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, previo informe del Banco de España, hará pública su decisión sobre la adquisición de tal condición.

En virtud de lo anterior, he dispuesto:

Primero.—Conceder la condición de Creador de Mercado de Deuda Pública del Reino de España a la siguiente Entidad Negociante de Deuda Pública del Reino de España: «Morgan Stanley & Co. International LTD».

Disposición final única.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de febrero de 2001.—La Directora general, Gloria Hernández García.

### 4360 *RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se incorpora una nueva entidad a la relación de Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de febrero de 1999 reguló la figura de Creador de Mercado de Deuda Pública del

Reino de España, dando cabida a la posibilidad de que puedan pertenecer a la citada categoría entidades financieras sin establecimiento permanente en España.

En la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 11 de febrero de 1999, modificada por las Resoluciones de 10 de abril y 10 de octubre de 2000, se establecieron los derechos y obligaciones de los Creadores de Mercado. En la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 26 de febrero de 1999 se estableció la relación de Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España.

Posteriormente, mediante Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 4 de marzo de 1999, se reguló la figura de Negociante de Deuda Pública del Reino de España, estableciéndose en la de 26 de mayo de 1999 la relación de Entidades Negociantes.

En la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 11 de febrero de 1999, modificada por las Resoluciones de 10 de abril y de 10 de octubre de 2000, en su disposición transitoria segunda se estableció que, transcurrido el plazo mínimo de un mes de actividad negociadora en la Red Medas, las Entidades Negociantes de Deuda Pública del Reino de España podrían presentar solicitud escrita para la adquisición de la condición de Creador de Mercado. Posteriormente, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, previo informe del Banco de España, hará pública su decisión sobre la adquisición de tal condición.

En virtud de lo anterior, he dispuesto:

Primero.—Conceder la condición de Creador de Mercado de Deuda Pública del Reino de España a la siguiente Entidad Negociante de Deuda Pública del Reino de España: «Credit Suisse First Boston (Europe) LTD».

Disposición final única.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de febrero de 2001.—La Directora general, Gloria Hernández García.

## BANCO DE ESPAÑA

### 4361 *RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 2 de marzo de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

#### CAMBIOS

1 euro =	0,9363	dólares USA.
1 euro =	111,55	yenes japoneses.
1 euro =	7,4656	coronas danesas.
1 euro =	0,63560	libras esterlinas.
1 euro =	9,0410	coronas suecas.
1 euro =	1,5379	francos suizos.
1 euro =	80,03	coronas islandesas.
1 euro =	8,2195	coronas noruegas.
1 euro =	1,9532	levs búlgaros.
1 euro =	0,57934	libras chipriotas.
1 euro =	34,849	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	266,46	forints húngaros.
1 euro =	3,7460	litas lituanos.
1 euro =	0,5769	lats letones.
1 euro =	0,4097	liras maltesas.
1 euro =	3,7207	zlotys polacos.
1 euro =	25,390	leus rumanos.
1 euro =	215,6325	tolares eslovenos.
1 euro =	43,845	coronas eslovacas.
1 euro =	879,033	liras turcas.
1 euro =	1,7745	dólares australianos.
1 euro =	1,4488	dólares canadienses.

1 euro =	7,3030	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,1453	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6365	dólares de Singapur.
1 euro =	1.186,29	wons surcoreanos.
1 euro =	7,2633	rands sudafricanos.

Madrid, 2 de marzo de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

**4362**

*COMUNICACIÓN de 2 de marzo de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA .....	177,706
100 yenes japoneses .....	149,158
1 corona danesa .....	22,287
1 libra esterlina .....	261,778
1 corona sueca .....	18,403
1 franco suizo .....	108,190
100 coronas islandesas .....	207,905
1 corona noruega .....	20,243
1 lev búlgaro .....	85,186
1 libra chipriota .....	287,199
100 coronas checas .....	477,448
1 corona estona .....	10,634
100 forints húngaros .....	62,443
1 lita lituano .....	44,417
1 lat letón .....	288,414
1 lira maltesa .....	406,117
1 zloty polaco .....	44,719
100.000 leus rumanos .....	655,321
100 tolares eslovenos .....	77,162
100 coronas eslovacas .....	379,487
100.000 liras turcas .....	18,928
1 dólar australiano .....	93,765

Divisas	Cambios
1 dólar canadiense .....	114,844
1 dólar de Honk-Kong .....	22,783
1 dólar neozelandés .....	77,558
1 dólar de Singapur .....	101,672
100 wons surcoreanos .....	14,026
1 rand sudafricano .....	22,908

Madrid, 2 de marzo de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

**4363**

*CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 20 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se autoriza a la empresa «Entidad Técnica de Control Industrial, Sociedad Limitada» (ENTECOI), su actuación como organismo de control.*

Advertida errata en la inserción de la Resolución de 20 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se autoriza a la empresa «Entidad Técnica de Control Industrial, Sociedad Limitada» (ENTECOI), su actuación como organismo de control, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 25, de fecha 29 de enero de 2001, página 3565, primera y segunda columnas, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto primero, cuarta línea, donde dice: «... de máquinas con riesgo y elementos de instalaciones de aparatos...», debe decir: «... de máquinas con riesgo y elementos e instalaciones de aparatos ...».